

INFORME SECRETARIAL:

Paso a despacho de la señora Juez, el escrito allegado por la dependiente judicial de los demandantes, quien allega a la vez el registro de defunción de la doctora GLENIA CRUZ BALLESTEROS quien ostentó la calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.



ELKIN VALENCIA MONTOYA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Jericó, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2018-00218**-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES: MARGARITA VÁSQUEZ DE VÉLEZ Y TIBERIO VÉLEZ VÉLEZ
DEMANDADOS: JULIÁN FERNANDO ESTEBAN RIVERA Y PAULA ANDREA GARCÍA RAMÍREZ
ASUNTO: Se abstiene de dar trámite a la solicitud de la dependiente y decreta la interrupción del proceso.

Auto de sustanciación N°: 052

Vista la constancia que antecede, el despacho se abstiene de dar trámite a lo impetrado por la dependiente judicial, por carecer del derecho de postulación.

Ahora, teniendo en cuenta que se acreditó con el registro civil de defunción el fallecimiento de la apoderada judicial de la parte demandante, doctora **GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS**, el día 9 de diciembre de 2022, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso, para decretar la interrupción del proceso, advirtiendo que en virtud de ello, no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

En consecuencia y pese a que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante interlocutorio 147 del 14 de diciembre de 2022, cuando ya había ocurrido el fallecimiento de la abogada, se notificará esta decisión a los demandantes, para que si a bien lo tienen, designen nuevo apoderado judicial, para cuyo efecto se les concede el **término de diez (10) días**.

Vencido este término sin pronunciamiento alguno, se reanudará el proceso y se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto referido en párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **028** fijado hoy en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ- ANTIOQUIA el día **16** del mes de **MARZO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

